

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO CB-0902  
CGN2005\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS**

**I. DEFINICIÓN:**

El formato CB-0902: **CGN2005 002 OPERACIONES RECÍPROCAS**, de conformidad con el diseñado por la Contaduría General de la Nación, se utiliza para reportar los saldos de las transacciones económicas y financieras realizadas entre entidades contables públicas, los cuales están asociados con activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos o costos, que son objeto de eliminación en el proceso de consolidación, de acuerdo con la Tabla de Correlaciones, que se puede consultar a través de la página WEB: [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co)

**II. INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL CONTENIDO GENERAL DEL STORM.**

**ENTIDAD:** Relacione el código de la entidad o sujeto de vigilancia y control fiscal que reporta el informe.

**PERIODICIDAD:** Registre la periodicidad a la cual pertenece el informe a reportar.

**FECHA DE CORTE:** Registre la fecha a la cual corresponde el informe (aaaa/mm/dd).

**VALORES:** Las cifras reportadas deben ser expresadas en miles de pesos colombianos (COP) sin decimales.

**III. INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL CONTENIDO ESPECÍFICO DEL FORMATO.**

- **CODIGO CONTABLE SUBCUENTA:** Registre el número de la subcuenta contable afectada.
- **NOMBRE SUBCUENTA:** Registre la denominación de la subcuenta contable afectada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- **CODIGO INSTITUCIONAL ENTIDAD RECÍPROCA:** Registre el código institucional de la entidad contable pública con quien se generó la operación recíproca.
- **NOMBRE ENTIDAD RECÍPROCA:** Registre el nombre de la entidad institucional de la entidad contable pública con quien se generó la operación recíproca.
- **VALOR CORRIENTE:** Registre en miles de pesos, el valor corriente de las operaciones recíprocas.
- **VALOR NO CORRIENTE:** Registre en miles de pesos, el valor no corriente de las operaciones recíprocas.
- **FIRMA:** Será exigible la firma digital de que trata la Ley 527 de 1999, sus Decretos Reglamentarios y la Resolución Reglamentaria de Rendición de Cuentas vigente a la presentación de la información.

Con el memorando, oficio remisorio o registro electrónico que envíen los sujetos de vigilancia y control fiscal en la cuenta anual, mensual u ocasional, se entiende aprobada la información contenida en los formatos y/o documentos electrónicos, donde el remitente certifica que la información reportada es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, el representante legal, es responsable ante la Contraloría de Bogotá D.C., por cualquier imprecisión, inconsistencia, falsedad u omisión en los datos, y será causal de sanción sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.